

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LAS SEDES, FECHAS Y HORARIO, ASÍ COMO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018.

ANTECEDENTES

- I. El trece de septiembre del presente año, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ aprobó, mediante Acuerdo OPLEV/CG253/2017, reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz².
- II. El uno de noviembre de dos mil diecisiete tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017 – 2018 para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y de quienes integrarán el Poder Legislativo del estado de Veracruz.
- III. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG289/2017, relativo a la integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral la cual se encuentra integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta, la Consejera

¹ En adelante OPLE

² En lo posterior Reglamento.

Electoral, Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.

- IV. Asimismo, el uno de noviembre del presente año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG287/2017, la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarías(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2017 – 2018³.
- V. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG292/2017, por el que se designó a la Universidad Veracruzana como la Institución Educativa encargada de realizar el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2017 – 2018.
- VI. Conforme a lo previsto en la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los días dos al veintiuno de noviembre se realizó a través del Sistema de registro en línea para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales ⁴, la inscripción de las y los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria.
- VII. El dos de diciembre de la presente anualidad, la Universidad Veracruzana aplicó el examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.
- VIII. El seis de diciembre del año en curso, se publicó en el portal web del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la lista de resultados de las y los aspirantes que acudieron a presentar el examen de conocimientos referido en el punto que antecede.

³ En lo sucesivo Convocatoria.

⁴ En adelante SIACOD.

- IX. El ocho de diciembre del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLEV/CG314/2017, por el que se modificó la Base séptima de la Convocatoria y se aprueban los criterios a evaluar y el formato de cédula que se empleará durante la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2017 – 2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal,

⁵ En lo posterior Constitución Federal.

⁶ En lo sucesivo LGIPE.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷, la LGIPE y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁸.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, de funcionamiento permanente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.
6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, funge como responsable de la organización,

⁷ En adelante Constitución Local.

⁸ En lo posterior Código Electoral.

desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho el proceso electoral ordinario por el que se renovarán al titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz.

7. El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
8. En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
9. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
10. Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuya integración, consta de cinco consejeros electorales, un secretario, un vocal de organización electoral, un vocal de

capacitación, así como representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; cuyos requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo y las atribuciones de dichos órganos desconcentrados, se encuentran establecidos en los numerales 140, 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

- 11.** La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emitió el Consejo General, mediante Acuerdo OPLEV/CG287/2017.

- 12.** El Reglamento establece en el artículo 15, párrafo segundo que el proceso de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales incluye las siguientes etapas:
 - I. Convocatoria Pública;
 - II. Registro en línea de aspirantes;
 - III. Validación de aspirantes registrados en el sistema;
 - IV. Examen de conocimientos;
 - V. Publicación de resultados;
 - VI. Digitalización de la documentación;
 - VII. Presentación y cotejo de los requisitos legales;
 - VIII. Valoración curricular y entrevista;
 - IX. Integración y aprobación de la propuesta definitiva.

- 13.** Los días siete y ocho de diciembre del año en curso, las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales subieron al SIACOD, conforme a la Base séptima, numeral cuarto de la Convocatoria para su posterior cotejo la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento;
 - b. Credencial para votar vigente;

- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios; en su caso, copia del título y/o cédula profesional;
- e. Currículum vitae con información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación⁹.
- f. Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial¹⁰.
- g. Síntesis curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra arial tamaño 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados¹¹.
- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:¹²
 - 1. No haber sido registrado(a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 2. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
 - 3. No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;

⁹ Anexo 1

¹⁰ Anexo 2

¹¹ Anexo 3

¹² Anexo 4

- j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuente con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y,
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o color de la o el aspirante.
- 14.** De acuerdo con la Base séptima, numeral 4 de la Convocatoria, los días 7 y 8 de diciembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral requirió mediante correo electrónico y por vía telefónica a las y los aspirantes que no presentaron la totalidad de los requisitos enunciados en el considerando previo. Lo anterior, para que durante los días 8 y 9 del mes y año en curso, las y los aspirantes subsanaran dichas observaciones, lo que fue verificado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- 15.** Respecto a la lista de aspirantes que acceden a la etapa de presentación y cotejo de documentación, la Universidad Veracruzana informó a este OPLE, mediante oficio que se anexa al presente Acuerdo, que recibió dos solicitudes de aclaración de calificaciones correspondientes a los aspirantes con número de folio A-1614 y A-3471, quienes, al colocar su folio en el examen de conocimientos, lo anotaron de forma errónea, signando dicha prueba con los folios A-1416 y A-3470, respectivamente. Por lo que, al publicarse la lista de calificaciones, sus resultados aparecieron invertidos. Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó la modificación correspondiente en la lista de calificaciones.
- 16.** Conforme a la modificación realizada a la Base séptima, numeral cuarto de la Convocatoria, el día diez de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, y acceden a la siguiente etapa del procedimiento de selección, así como las sedes,

fechas y horarios en que se realizará la valoración curricular y entrevista y ordenará su publicación en el portal web del OPLE.

17. El artículo 21 TER del Reglamento establece que para la integración de los Consejos Distritales pasarán a la siguiente etapa, las y los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas. Para cada cargo se enlistarán seis aspirantes, de los cuales tres deberán ser hombres y tres mujeres. Conforme al numeral 6 del artículo en comento, en la conformación de las listas se procurará la paridad de género.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1 en la etapa de valoración curricular y entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo. Esta etapa, conforme al numeral 3 del mismo artículo, se realizará mediante grupos de trabajo encabezado, cuando menos, por un Consejero o Consejera Electoral; para ello, cada Consejero o Consejera Electoral, asentará en una cédula la calificación asignada a las y los aspirantes que participen en esta etapa.

19. De conformidad con la legislación aplicable expuesta, se deben entrevistar a las tres mujeres y los tres hombres que hayan obtenido las calificaciones más altas para el cargo que aspiraron, y que hayan presentado la documentación necesaria para acreditar los requisitos para acceder a un cargo dentro de los Consejos Distritales de este Organismo.

En ese tenor, el seis de diciembre del año en curso, se publicó la lista con las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en el examen de conocimientos, y contaron con los días 7 y 8 de los corrientes para presentar su documentación. Durante esos días, la DEOE asesoró de manera individualizada a las y los aspirantes con las mejores calificaciones para que integraran toda su

documentación, y en su caso se les requirió y dio seguimiento vía telefónica para que subsanaran lo necesario en cada caso.

Sin embargo, existieron casos en que las y los aspirantes por motivos ajenos a este Organismo, optaron por no cargar su documentación en el sistema, o bien ya no realizaron las subsanaciones correspondientes, a pesar del acompañamiento del personal de la Dirección. Razón por la cual, algunas aspiraciones, a pesar de contar con calificaciones altas, no podrán ser consideradas para la etapa de entrevista toda vez que no entregaron su documentación, o bien, de la misma no se pueden desprender los elementos necesarios para acreditar los requisitos de Ley.

No obstante, lo anterior, este Organismo tiene entre sus atribuciones y obligaciones, la de organizar las elecciones locales, y por tanto debe garantizar dentro de las posibilidades materiales, que para cada cargo se entreviste a las y los aspirantes con las mejores calificaciones y que tengan la documentación solicitada en la convocatoria, procurando la paridad de género.

Es por ello, que se debe privilegiar la voluntad de las y los aspirantes y el cargo para el cual aspiraron, prestando especial atención a que su finalidad última al inscribirse al proceso de selección, fue el de integrar el Órgano Desconcentrado de este Organismo con sede en su Distrito; por lo que, en caso de no tener oportunidad de ser entrevistadas o entrevistados para el cargo que en específico solicitaron, por existir perfiles con mejor calificación, con la documentación completa y que permitan la paridad, se les podrá considerar para la etapa de entrevista para otro cargo con perfil similar.

En ese tenor, el procedimiento para integrar las propuestas de las aspiraciones que serán entrevistadas para cada cargo dentro de los Consejos Distritales, se siguió el procedimiento siguiente en cada distrito:

1. Por cada cargo se identificaron los perfiles de las tres mujeres y los tres hombres con las calificaciones más altas.
2. Se verificó que hubieren presentado la documentación solicitada en la convocatoria.
3. Los perfiles que no cumplieron con la documentación tuvieron que ser descartados.
4. Los perfiles descartados se suplieron con las aspiraciones para el mismo cargo, que tuvieron las mejores calificaciones después de los perfiles eliminados, que tienen el mismo género y completa su documentación.
5. En los casos en que no hubo para el mismo cargo alguna aspiración del mismo género que la eliminada, se tomó la aspiración para el mismo cargo que tenga la mejor calificación y la documentación completa.
6. En caso de que para el mismo cargo en que fueron descartados los perfiles por falta de documentación, no existió ninguna otra aspiración con la documentación completa, se integró el perfil del mismo género, con la calificación más alta y con la documentación completa, de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital con el perfil necesario para el cargo a sustituir, y que no estaban contemplados para el cargo al que aspiraron por existir mejores perfiles.
7. Si en el supuesto del numeral anterior, se advirtió que no existían opciones con el mismo género que el perfil descartado, se optó por la calificación más alta y con la documentación completa, de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital con el perfil necesario para el cargo a sustituir, y que no estaban originalmente contemplados para el cargo al que aspiraron por existir mejores perfiles.
8. Sólo en los casos en que, agotadas las consideraciones previas, no existieron perfiles idóneos para suplir a los descartados, se tomaron perfiles al mismo cargo con irregularidades subsanables en la documentación presentada.
9. En casos de empate en la calificación, con documentación completa, se integraron más de tres perfiles por cada género.

Al seguir dicho procedimiento, se garantizó la libertad de ocupación de los aspirantes y su derecho de petición, contenidos en los artículos 5 y 8 de la Constitución Federal, al tiempo en que se cumple con la reglamentación que impone a este Organismo, que para la etapa de entrevista deben de tomarse las mejores calificaciones, que cumplan con los requisitos de ley, procurando la paridad.

Así, este organismo cumple con los principios rectores de legalidad y certeza, al tiempo que garantiza el derecho de las y los aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados que colaboran con este Órgano Central en la celebración de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones; y el derecho de la ciudadanía a que sus autoridades electorales se integren con irrestricto apego a la ley, con los mejores perfiles en cuanto a conocimientos y experiencia, y con la perspectiva de género, responsabilidad de este Organismo.

Lo expuesto en el presente considerando, se expresa en el siguiente procedimiento de integración de las propuestas para entrevista:

1. Se ordenan los perfiles con mejores calificaciones en orden decreciente, los tres primeros lugares de cada género integran la propuesta, y los demás la lista de reserva de cada cargo.

	Calif	Presidente	Calif	Secretario	Calif	Vocal C	Calif	Vocal O	Calif	Con	Calif	Con	Calif	Con	Calif	Con
Propuesta de los 6 más altos	1°	H	1°	M	1°	H	1°	M	1°	H	4°	M	7°	H	10°	M
	2°	H	2°	M	2°	H	2°	M	2°	H	5°	M	8°	H	11°	M
	3°	H	3°	M	3°	H	3°	M	3°	H	6°	M	9°	H	12°	M
	1°	M	1°	H	1°	M	1°	H	1°	M	4°	H	7°	M	10°	H
	2°	M	2°	H	2°	M	2°	H	2°	M	5°	H	8°	M	11°	H
	3°	M	3°	H	3°	M	3°	H	3°	M	6°	H	9°	M	12°	H
Lista de reserva	4°	H	4°	M	4°	H	4°	H	13°	H	14°	H	15°	M	16°	M
	5°	H	5°	M	5°	H	5°	M	17°	H	18°	H	19°	M	20°	M
	6°	M	6°	M	6°	M	6°	H	21°	M	22°	H	23°	H	24°	M

	Presidente	Secretario	Vocal C	Vocal O	Con	Con	Con	Con
Propuesta de los 6 más altos	H	M	H	M	H	M	H	M
	H	M	H	M	H	M	H	M
	H	M	H	M	H	M	H	M
	M	H	M	H	M	H	M	H
	M	H	M	H	M	H	M	H
	M	H	M	H	M	H	M	H
Lista de reserva	H	M	H	H	H	H	M	M
	H	M	H	M	H	H	M	M
	M	M	M	H	M	H	H	M

*Las listas de reserva varían en cada distrito, dependiendo las aspiraciones inscritas para cada cargo.

2. Se revisa si cumplieron con presentar su documentación.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	NO	H	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp	H	NO	M	NO	H	NO	M	Comp	H	Comp	M	NO
	H	NO	M	NO	H	Comp	M	NO	H	Comp	M	NO	H	NO	M	Comp
	M	NO	H	Comp	M	NO	H	Comp	M	NO	H	Comp	M	Comp	H	NO
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	NO	M	Comp	H	Comp
	M	Comp	H	Comp	M	NO	H	NO	M	NO	H	NO	M	NO	H	NO
Lista de reserva	H	NO	M	Comp	H	Comp	H	Comp	H	NO	H	Comp	M	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	M	Comp
	M	NO	M	NO	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp

3. Se descartan los perfiles que no tienen su documentación completa.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp							M	Comp	H	Comp		
					H	Comp			H	Comp					M	Comp
			H	Comp			H	Comp			H	Comp	M	Comp	H	Inc
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp			M	Comp	H	Comp
	M	Comp	H	Comp												
Lista de reserva			M	Comp	H	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	M	Comp
					M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp

4. Se integran a la propuesta los perfiles del mismo género y con la mejor calificación de la lista de reserva de cada cargo.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	↑		↑		↑		M	Comp	H	Comp	↑		
	↑		↑		H	Comp			H	Comp				↑	M	Comp	
			H	Comp			H	Comp		↑		H	Comp	M	Comp		
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	↑		M	Comp	H	Comp	
	M	Comp	H	Comp				↑				↑		↑			
Lista de reserva			M	Comp	H	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	M	Comp	
					M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp			H	Comp	M	Comp	
			H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp			
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	
Lista de reserva																	
			M	Comp	H	Comp							M	Comp	M	Comp	
							H	Comp			H	Comp			M	Comp	

5. En los casos en que los cargos que aun cuentan con perfiles en su lista de reserva con documentación completa, se podrá integrar la propuesta con dichos perfiles, aunque no coincida con el género que se sustituye.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp			H	Comp			H	Comp	M	Comp	
			H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp			
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	
	M	Comp	H	Comp			H	Comp			H	Comp	M	Comp			
Lista de reserva																	
			M	Comp	H	Comp							M	Comp	M	Comp	
							H	Comp			H	Comp			M	Comp	

6. A continuación, para los cargos en que falten sustituciones, y no existan aspirantes en lista de reserva con documentación completa, se toma al perfil del género faltante, de los perfiles similares al cargo cuya propuesta se completa.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	
			H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp			
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	
	M	Comp	H	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	
Lista de reserva																	
			M	Comp													

7. Si ya no existen perfiles con documentación completa para integrar alguno de los cargos, se podrá integrar al perfil con la calificación más alta que sea del mismo género, que tenga documentación pendiente de subsanar.

	Presidente	Doc.	Secretario	Doc.	Vocal C	Doc.	Vocal O	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.	Con	Doc.
Propuesta de los 6 más altos	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp
	H	Comp	M	Comp	H	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp		
	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp
	M	Comp	H	Comp	H	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp	M	Comp	H	Comp
Lista de reserva									H	SUB						

8. Si bien no se logran todas las propuestas con igualdad de género, si se procura la paridad, ya que para todos los cargos se entrevistará de forma equitativa a ambos géneros, y se privilegia la calificación, sobre la falta de documentos.

	Presidente	Secretario	Vocal C	Vocal O	Con	Con	Con	Con
Propuesta de los 6 más altos	H	M	H	M	H	M	H	M
	H	M	H	M	H	M	H	M
	H	M	H	H	H	M	H	M
	M	H	M	H	M	H	M	H
	M	H	M	H	M	H	M	H
	M	H	H	H	M	H	M	H

20. Por otra parte, la Convocatoria establece en la Base séptima, numeral 5 que las entrevistas se realizarán de manera presencial; en aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de la página de internet del OPLE y se deberán atender el proceso siguiente:

- a. Antes de la entrevista. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b. Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 15 minutos.
- c. Después de la entrevista: Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

21. Conforme al Acuerdo OPLEV/CG314/2017, aprobado por el Consejo General, los criterios que se evaluarán durante la etapa de valoración curricular y entrevista serán los siguientes:

Valoración curricular (30%)	%	Calificación
1. Historia profesional y laboral	25	-

2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	-
3. Experiencia en materia electoral	2.5	-

Entrevista (70%)	%	Calificación
1. Apego a los principios rectores de la función electoral	15	-
2. Idoneidad en el cargo		
5.1 Liderazgo	15	-
5.2 Comunicación	10	-
5.3 Trabajo en equipo	10	-
5.4 Negociación	15	-
5.5 Profesionalismo e integridad	05	-

- 22.** Toda vez que conforme a lo expuesto en el considerando 14, los días 7 y 8 del presente mes, se les requirió a las y los aspirantes que no cumplieron con la entrega en el SIACOD de la documentación completa, para que en un plazo de 48 horas solventaran dicha observación. Por lo anterior, para algunos(as) aspirantes el plazo de las 48 horas para solventar concluye el día de hoy, por lo que las y los aspirantes que solventen las observaciones pendientes tendrán derecho a ser agregados a la lista de aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- 23.** Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomienda al Consejo General la aprobación de la lista de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, así como las sedes, fecha y horario en que se desarrollará esta etapa, mismas que se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE; 99, 137, fracción VIII, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General, la aprobación de las sedes, fechas y horario, así como la lista de aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección de las y los integrantes de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2017 - 2018; misma que se anexa al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, así como sus anexos, a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta